



**AUTORIZASE CAMBIO DE DESTINO OC 2467-573-SE23**

**VISTOS:**

- Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
  - b) El Decreto N° 4.096 de fecha 29.06.2021, en el que se proclama Alcalde de la Comuna de Chillán a don Camilo Benavente Jiménez.
  - c) El Decreto N° 3.974 de fecha 07 de Abril de 2022, que designa subrogantes del Secretario Municipal.

**CONSIDERANDO**

- a) Que la Ley N° 18.695, en su artículo 3°, establece que corresponde a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las funciones privativas que señala, mientras que, en su artículo 4° establece que las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, diversas funciones que indica, entre otras, la salud pública y la protección del medioambiente; la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes y; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, de lo que se deduce que estas últimas funciones no tienen un carácter de privativo, sino que, dicho de otra forma, son una facultad municipal que podrá ejercerse conforme a la realidad comunal, condiciones y disponibilidades de recursos.
- b) Que examinada la realidad comunal, surge la necesidad de que el Municipio desarrolle acciones tendientes a prevenir riesgos y enfrentar situaciones de emergencia en beneficio de la comunidad local, satisfaciendo con ello necesidades que en muchos casos surgen de manera imprevista y que el Municipio no se puede sustraer a solucionar, aun cuando su accionar deba considerarse como de carácter transitorio, que no forman parte de la gestión administrativa interna del municipio, pero que sí estarán directamente asociadas al desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad, sea previendo riesgos y/o enfrentando situaciones de emergencia.
- c) Lo dispuesto por la jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los Dictámenes N° 45.749 de 1999 y N° 70.308 de 2009, donde se expresa que, excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía.
- d) La Orden de compra N°2467-573-SE23 correspondiente a la adquisición de hormigón GN 25902005/6 para la construcción de veredas en Población Defensa Nacional (520 ml), Avda. Sepúlveda Bustos (410 ml) y Calle Central Población Purén (350 ml), generada a través de la Orden de Suministro N°42/22.03.2023.
- e) La necesidad de cambiar el destino de Hormigón GN 25902005/6 de Orden de Compra 2467-573-SE23 adquirido para la Construcción de veredas en Población Defensa Nacional (520 ml), Avda. Sepúlveda Bustos (410 ml) y Calle Central Población Purén (350 ml).

**DECRETO**

- 1.-AUTORIZASE el cambio de destino de Hormigón GN 25902005/6 de la siguiente forma: 14 M3 de Hormigón GN 25902005/6 para la Construcción de Veredas en Calle Schleyer con Calle Palermo.
- 2.-DISPONGASE que los documentos señalados en el considerando d), pasen a formar parte integrante del presente decreto.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Digitally signed by MAURICIO OLIVERIO GALLARDO VERA  
Date: 2023.04.28 14:04:04 -04:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Secretario Municipal(s)



Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ  
Date: 2023.04.28 13:30:13 -04:00  
Reason: Firma Decreto  
Location: Chillán

Alcalde de Chillán